



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N°083-2022

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°083-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

- I. La solicitante presentó solicitud de información el *día veinticinco de agosto de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, la que fue admitida *con fecha veintiséis de agosto* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:  
  
"Se solicita se emita informe de Clínicas Veterinarias y Agroservicios aprobados por parte del Ministerio de Agricultura, el cual contenga nombre del establecimiento, dirección y nombre del Regente".
- II. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- IV. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- V. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Ganadería-DGG*, unidad administrativa que registra la información requerida;
- VI. Que la DGG envió respuesta a esta oficina, la cual transcribo a continuación:

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*



Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad

Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)

Página 1 de 2



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

"Al respecto le comunico, que esa información es parte de los servicios que se brindan en esta división y que está contemplado en el Pliego Tarifario, Acuerdo 77, del 17 de enero de 2013, literal B, numeral 8) Directorio de establecimientos agropecuarios, el cual tiene un costo de \$14.92. El usuario puede solicitar el servicio mediante una nota, con nombre y firma indicando su petición, anexando una USB o bien detallando el correo al cual desea se le envíe el directorio, previo pago del servicio".

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se **RESUELVE** lo siguiente:

Orientar a la solicitante, con base al artículo 10 y 62 de la LAIP, que es información que debe solicitar a la DGG por ser un servicio proporcionado por esa dirección, por lo que debe requerirlo de manera presencial en las oficinas centrales del MAG ubicadas en Santa Tecla.

**NOTIFIQUESE**

  
**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**  
**Oficial de Información-MAG**



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

